

pacion de aquella inefable felicidad, *preparada para los que le temen, que ni el ojo vió, ni el oído oyó*; y que de lo más íntimo de su corazón os desea vuestro indigno obispo, bendiciendoos fervientemente en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias de esta ciudad y S. Juan del Rio, así como en todas las parroquias y vicarías de la Diócesis, en los dos domingos ó dias festivos más inmediatos á su recepcion: siendo la primera lectura desde el principio hasta el párrafo *exclusive*, que comienza con las palabras, *Mas como Su Santidad*; y la segunda desde dicho párrafo *inclusive* hasta el fin. Se fijará tambien en pliego tendido en las puertas de todos los templos por el interior.

Dada en nuestra casa Episcopal de Querétaro, á los 5 dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. —*Ramon*, obispo de Querétaro. — Por mandato de S. S. L., *Mateo Borja y Torres*, oficial mayor.

EJERCICIOS ESPIRITUALES.

*Carta pastoral, en la que el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, del consejo de S. M. &c.*

Instituye á sus súbditos sobre los desengaños y frutos que han debido sacar de los ejercicios espirituales que acaban de practicar.

*Nos D. Erancisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de México, del consejo de S. M. &c.*

*A todos los feles que desean perseverar en los buenos propósitos de salvarse.*

Carísimos hermanos: ¡Qué alegría tan pura, y qué gozo tan completo ha llenado nuestro corazón al veros congregados en la casa del Señor para oír su voz! Ya os podemos llamar dichosos con el Espíritu Santo (1), porque con el auxilio de Dios habéis dispuesto en vuestro corazón los grados para subir desde este valle de lágrimas hasta el templo y lugar santo de la gloria. No dudamos que para ello habéis arreglado vuestra vida según la voluntad divina; y ejercitando la fé, humildad, compuncion, esperanza, caridad, paciencia, mortificacion y demás virtudes, sois ya el objeto de las delicias de vuestro Criador.

El corresponder con fidelidad á las gracias que os habrá comunicado en el santo retiro, y el cuidado que debéis tener para

(1) Psalm. 83, v. 6.

conservar sus frutos, han de ser ahora vuestra ocupacion. No podremos declarar todos los medios para conseguir tan grande felicidad, ni aun detenernos en los que vamos á presentar á vuestra consideracion, y que os rogamos miréis con el respeto que merecen para conseguir los saludables efectos y preciosos frutos de los ejercicios espirituales. El propio conocimiento, el amor de la virtud, y la preparacion á una buena muerte, son el gran designio de esta nuestra segunda instruccion, que os dirigimos con el fin de que no seáis del número de aquellos infelices, á quienes el Salvador excluye del reino de los cielos, porque despues de haber puesto la mano en el arado, esto es, habiendo emprendido el camino de la virtud, se vuelven atras.

El conocimiento de nosotros mismos, no solo es el fundamento de todas las virtudes, sino que las más heróicas desaparecen cuando aquel falta. Tanto es la relacion que el conocimiento propio tiene con el de Dios, que si nos conocemos, conoceremos al Señor, y si nos ignoramos, le ignoraremos, como asegura S. Agustin (2) hablando con su Dios: *Conóceme á mí, y te conoceré á tí.*

Este conocimiento propio no es otra cosa que comprender lo que somos, y el fin para que fuimos criados, conociendo los medios para conseguir este fin; entender las inclinaciones y pasiones que nos apartan de él, y discernir los pecados con que merecimos perderlo. Así decia S. Bernardo á su discípulo el Papa Eugenio (3): *Aunque conozcas todos los misterios, comprendas todas las cosas de la tierra; si te ignoras á tí mismo, eres semejante al que edifica sin cimiento una casa. Cuanto hagas fuera de tí, será como la tierra que la lleva el viento. No es sábio el que no lo es para sí; y el que así lo fuere, beberá el primerero de la fuente de su pozo.* ¡Quién duda que si nos midiéramos con la medida que medimos á los otros, nuestra misma razon sería un continuo desengaño para conocernos, viendo en nosotros mucho más de malo que lo que vituperamos en los demás? Esta leccion bien la habremos entendido en las luces que el Espíritu Santo nos ha dado en los dias del retiro; pero acaso no la habremos querido entender.

¿Y en qué se funda nuestra ignorancia? ¿Qué motivo puede hallar nuestra vanidad? No hay otro que el amor propio y ceguedad voluntaria, inseparables de la necedad y pobreza del entendimiento; porque lejos de podernos ensoberbecer, hallaremos muchos motivos de humillarnos, si tratamos de conocernos. Nuestro origen es la nada; la concepcion en pecado; el naci-

(2) In Lib. Confes.

(3) Lib. 2 de Consid. cap. 3.

deracion frecuente de los novísimos, el deseo de la gloria, el horror del pecado, el cumplimiento de las obligaciones del estado en que Dios puso á cada uno, el temor de la divina justicia, la desconfianza de nosotros mismos, la esperanza en Dios, y un continuo deseo de agradarle.

Con este tenor de vida se logra la muerte de los justos, preciosa en los ojos del Señor, como dice la Escritura (19), muerte que es principio de la vida eterna, muerte llena de dulzura y suavidad, en la que uniéndonos íntimamente con Dios, se consigue el premio de unos pocos dias de trabajos.

Ved ahí el gran fruto de los santos ejercicios: este incomparable bien os hemos proporcionado, y debemos esperar que Dios misericordioso ayudará y confirmará vuestras resoluciones. Pero armaos bien con el escudo de la fé, prevenid los asaltos, y estad preparados para sufrir las asechanzas de los enemigos de nuestra alma. Estos harán los mayores esfuerzos para que no perseveréis en el bien que habeis comenzado; pero entended, que lo mismo será volver á pecar alguno de vosotros, que perder la gracia, arrojar el Espíritu Santo de vuestras almas, y hacerse más difícil vuestra salvacion. La perseverancia es un don de Dios, sin el cual no podeis manteneros en vuestros buenos propósitos: es un beneficio que no se alcanza con nuestros méritos; por lo mismo debeis orar continuamente al Señor pidiéndola: ella es el puerto estrecho para la eternidad, porque solo el que perseverare hasta el fin de la vida se ha de salvar, segun el oráculo de Jesucristo (20). ¡Y cuántos son los que despues de muchos años de vida buena recayeron! Un Santiago el ermitaño, despues de haber derretido su mano al fuego por no caer ni consentir en un pecado; tentado luego otra vez, cayó miserablemente con una doncella. ¿Quién más santo que David, más sábio que Salomon y más fuerte que Sanson? Pues los tres cayeron. ¿Cómo pues nos fiaremos nosotros si no tenemos presente el consejo del Apóstol (21), que nos dice: *Si ántes sirvió vuestro cuerpo y vuestros miembros al pecado, sirvan ahora á la gracia, á la mortificacion y penitencia?* Pecó el corazon con los malos deseos de envidia, venganza ó feas compiacencias; pecó el entendimiento con juicios temerarios, errados y culpables ignorancias; pecó la memoria recordando los objetos y especies pecaminosas; pecó la imaginacion siendo un teatro de inmundicias, fealdades, inquietudes, y cuidados terrenos y carnales; pecaron los ojos, pecaron los sentidos; pecó

(19) Psalm. 115.

(20) Matth. cap. 10.

(21) Ad Rom. cap. 6.

el cuerpo y todos los miembros cooperaron con él al pecado y deleite. Todo esto lo habeis reconocido en estos santos dias por lo que os ha dado á entender vuestra conciencia. Ha llegado el tiempo de hacer justicia sobre vosotros mismos; pero si vuestros sentidos y cuerpo se quedan sin penitencia ni castigo, luego volverán á revelarse contra el alma y la razon.

Es necesario pues para perseverar, huir las ocasiones y peligros de pecar, renunciando de veras á los juegos, bailes, amistades peligrosas, teatros y todas ocasiones de pecar; portándose siempre como un convaleciente, que ha salido de la enfermedad gravísima, que al menor descuido vuelve á caer en ella; y si así os sucede, os dice, no ménos que S. Pablo (22) ser imposible, esto es, muy difícil, segun exponen los PP., volver á convertirnos, pues cuanto más herida esté el alma, tanto más se inhabilita para su curacion, y esta es aquella insanable quebradura de tan mala calidad, que para ella dice Jeremías no hay medicina que la cure (23).

Ea pues, pecadores convertidos: acabémosnos de desengañar, que nuestro negocio único es el de la salvacion. Y si para ganar un pleito, conservar la salud, descansar de los negocios, complacer á un amigo, salir de un ahogo, procurar un empleo, adelantar el caudal, favorecer un pariente, quedar bien en un empeño, y á veces por asistir á un concurso, una boda, unas fiestas y mil cosas á este modo, no reparamos en incomodidades, ni se omiten diligencias, ¿qué debemos hacer si creemos haber sido redimidos á costa de la vida, pasion y muerte de un Dios, no con el precio de oro ni plata despreciables, sino con el precioso de su misma sangre? Procedamos de buena fé, amados hijos míos, y demos lugar á la gracia que Dios nos ha comunicado, que no hay gusto, felicidad ni alegría comparable con la amistad y gracia de nuestro Dios y Señor, con la tranquilidad y consuelo de la buena conciencia, y con la segura esperanza de verle por toda una eternidad. Esforzámonos todos á trabajar en los pocos dias que nos restan de vida. Busquemos á Dios en todas partes; sea, como debe ser, su ley santísima la única regla de nuestras costumbres, y siempre serán santas: lloremos todos los dias en su presencia arrepentidos de nuestras culpas, atesorando virtudes y méritos, cuyo premio será oír algun dia á nuestro Divino Salvador, que nos diga: *Venid, benditos de mi Padre, á recibir el reino que os está preparado* (24). ¡Oh dichosa suertel Haced ¡oh Divino Salvador, que caiga

(22) Ad Hebr. 1.

(23) Jerem. cap. 30.

(24) Matth. cap. 25, 34.

sobre todas estas ovejas de vuestro rebaño, y sobre este su indigno Pastor, que en vuestro nombre les dá su paternal bendición.

Dada en México á 26 del mes de Noviembre de 1804.—*Francisco, Arzobispo de México.*—Por mandado de S. S. I. el arzobispo mi señor.—*Dr. D. Domingo Hernandez.*—Secretario.

CIRCULAR. Señores curas de la Vicaría foránea de Amecameca.—El Illmo. Sr. Arzobispo se ha servido disponer que el día 13 del próximo mes de Diciembre dé principio una tanda de ejercicios para señores sacerdotes. Al comunicarlo á Vdes. de parte de S. S. Illma. cumpla tambien con su orden superior de recomendarles la puntual asistencia á dichos ejercicios, y muy particularmente á los que no han podido tomarlos en la última tanda de eclesiásticos, ó que tal vez llevan algun tiempo de no asistir á ellos.—Para atender á las necesidades de la administracion parroquial, S. S. I. ha dispuesto que en las parroquias sujetas á vicaría foránea, determinan los señores foráneos, de acuerdo con los párrocos el modo con que han de quedar asistidas sus parroquias durante su ausencia, valiéndose al efecto de los que asistieron á la última tanda de sacerdotes, y de los eclesiásticos particulares residentes en algunas parroquias, en caso de que no sea posible otra combinacion; pues S. S. I. veria con gusto que todos concurrieran aun cuando solo haya pasado un año de los últimos ejercicios.—Dispone además S. S. I. que en cada sacristía se fije un aviso de la expresada tanda de ejercicios para conocimiento de todos los señores sacerdotes, y que se facilite el curso violento de esta circular, principalmente en aquellas demarcaciones en que tenga mayor número de pueblos que recorrer; cuidando los mismos señores vicarios foráneos de mandar otro ejemplar de ella á los que fueran necesarios para que llegue á todos, los curatos con la debida oportunidad.—Renuevo á Vdes. las seguridades de mi consideracion.—Dios gue. á Vdes. ms. as. México, Noviembre 4 de 1873.—Luis G. Tornel.—Pro secretario.

EMBRIAGUEZ.

CIRCULAR. Señores Curas, &c.

El I. Sr. Vicario Capitular se ha servido acordar diga á V. por circular lo siguiente. "Que siendo la embriaguez uno de los vicios que causan mayores males en lo moral y lo político, se debe con mayor empeño persuadir de cuantas maneras sea posible, lo deforme y detestable que son las personas que á él se entregan. La nueva sociedad establecida há poco tiempo entre otros objetos, el de persuadir la necesidad

de la virtud de la templanza, y con tal motivo me ha dirigido un opúsculo recomendable de que acompaña un ejemplar.—Desea S. I. en consecuencia, que en las pláticas doctrinales sea con más frecuencia atacado el vicio de la embriaguez, pues por una lamentable desgracia tal vicio se propaga con rapidez, especialmente en la clase proletaria, que careciendo de educacion, no tiene este freno poderoso que la contenga y modere.—Al reencargar S. I á Vdes. como sus venerables coadjutores la ejecucion de lo dicho, espera de su celo pastoral su más puntual cumplimiento.—Dios Nuestro Señor gue. á Vdes. ms. as. México, Enero 10 de 1849.—Teodomiro Martinez, oficial de Gobierno.

ENAGENACION DE FINCAS.

CIRCULAR. Señores curas &c.

"Habiendo hecho notar al I. S. Arzobispo la frecuencia con que le son presentados ocurros, solicitando licencia para hacer enagenaciones de fincas, alegando de deterioros en que se hallan, S. S. I. me manda decir á VV. que cuiden de que las fincas urbanas de sus respectivas parroquias que necesiten reposicion, se verifique con lo que produzcan ó con lo de otras fundaciones con calidad de reintegro de capitales ó con fondos de la fabrica." Tengo la honra de comunicarlo á VV. para su cumplimiento, suplicandoles que despues de copiada la presente en los libros respectivos, la hagan circular segun el orden del margen.—México, Octubre 18 de 1859.

ENTIERROS.

EDICTO. Nos el Dr. D Francisco Javier Gómez de Cervantes, abogado de la real audiencia de esta Corte, catedrático jubilado de prima de sagrados cánones en la real universidad de ella, prebendado de esta Santa iglesia Catedral metropolitana, juez, provisor y vicario general de este Arzobispado por el Illmo. y Exmo Sr. Dr. D. Juan Antonio de Vizarron y Eguiarreta, por la divina gracia y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de dicha santa iglesia, y su arzobispado de México, del consejo de S. M. &c.

Porque en representacion, que por escrito ante nos han hecho los curas del sagrario de esta dicha santa iglesia catedral, expresando ser indisputable el derecho, que asiste a los párrocos para hacer todos los entierros de sus feligreses párvulos ó adultos, y la obligacion que tienen los padres ó partes de los difuntos de pagarles los derechos, que segun arancel corres-

ponden á la mayor, menor, ó ninguna pompa con que quisieren enterrarlos; de que resultaba que ni los sacristanes ó encargados de las iglesias, ni alguna otra persona pudiera dar sepultura en ellas á los difuntos párvulos ó adultos sin intervencion de sus respectivas parroquias, ni los padres ó partes de dichos difuntos con buena conciencia dejar de pagar, teniendo con qué los derechos correspondientes á la pompa, ó no pompa con que se hacen; pero que los encargados de muchas, ó las más iglesias de esta Ciudad así de religiosos como religiosas sujetas, y exentas de la jurisdiccion ordinaria con agravio del derecho parroquial enterraban sin intervencion de los párrocos muchos difuntos especialmente párvulos, como además de ser público nos constaba por el ocurso hecho por uno de los referidos curas del sagrario, y escrito presentado en dos del corriente, por el padre de cierta parvulita, que pocos dias ántes se habia sepultado sin intervencion de la parroquia, ni aun noticia del cura semanero, cuyos escritos suplicaban tuviésemos, como hemos tenido, presentes, y que segun se dejaba perceber así del referido hecho, como de la frecuencia con que se cometian semejantes excesos, vivian todos persuadidos á que podian hacer dichos entierros, sin que interviniese la parroquia, ni pagarle los derechos, segun arancel correspondientes, con la sola precaucion de que no hubiese pompa, solemnidad, ni convite, ó de cerrar la iglesia durante el acto del entierro; siendo esto en tanto grado, que teniendo por inverosímil el que cada un año no falleciesen algunos centenares de párvulos en su numerosa feligresía, apénas se hallarian diez ó doce enterrados con intervencion de sus curas, como en caso necesario harian constar manifestando los libros donde se asientan las partidas de entierros, en que interviene la parroquia. De todo lo que se infería el gravísimo daño, y perjuicios que se irrogaba á los curas así contra el privativo derecho, que tienen de hacer por sí, por sus ayudantes, ó delegados los entierros de todos sus feligreses párvulos ó adultos, como contra el de perceber los que arreglados al arancel, debian pagársele por los padres, ó partes de los difuntos de una y otra edad hiciesense con pompa, ó sin ella dichos entierros. Por cuya causa, y para que en lo de adelante se indemnisasen los derechos de su parroquia, ocurrian suplicándonos nos sirviésemos expedir Edicto al expresado fin, ó de tomar para remedio de tan grave daño aquella providencia, que nos pareciese más conveniente y proporcionada. En vista de lo cual, y de lo pedido, y respuesto sobre el asunto por el promotor fiscal de este Arzobispado, á quien mandamos remitir el expediente. Por decreto de hoy dia de la fecha, declarando, como declaramos, que todos los entierros de los párvulos ó adultos

deben hacerse con intervencion, y noticia de sus respectivas parroquias; y que conforme á derecho canónico ningun prelado, ó persona á cuyo cargo estuviere el cuidado de las iglesias, y demás lugares sagrados exentos, ó no exentos puedan tumular, cuerpo alguno difunto sin licencia, y consentimiento de su legítimo párroco, respecto á que el privilegio no sufraga á los exentos en este particular, ni les atribuye facultad alguna en daño del parroquial derecho, y ántes si todas las erecciones de conventos, colegios, hospitales, y demás iglesias ó casas eclesiásticas, que se fundan, aunque sean exentas, se entienden, y expresamente conceden con la cláusula, y precisa condicion de que no sea perjudicado el derecho parroquial; y en su consecuencia, que sus padres, deudos, ó partes, que lo sean de los difuntos ora sean párvulos, ó adultos deben ocurrir á la parroquia donde fueren feligreses á dar razon para que se asiente la partida como se debe, y se haga el entierro por el párroco legítimo, su teniente ó delegado con la cruz de su parroquia satisfaciéndoseles sus justos derechos, conforme al arancel nuevamente mandado observar segun la más ó ménos pompa, que pidieren, ó quisieren dichas partes, confiando como confiamos del piadoso celo de dichos curas, el que en fuerza de su misma obligacion usarán (como siempre lo han ejecutado) con los que constaren ser pobres de su acostumbrada caridad, sobre que á mayor abundamiento le reencargamos la conciencia: mandamos expedir el presente por el cual, y su tenor amonestamos, y mandamos á todos los capellanes, rectores y sacristanes de las iglesias, monasterios, colegios, ó casas eclesiásticas, y á los prebendados, y demás personas á cuyo cargo, es ó fuere el cuidado de las de sus conventos, que de aquí en adelante por ningun pretexto, causa, ni motivo dén, ni permitan dar en ellas sepultura á ningun cuerpo difunto sea de la edad ó calidad, que se fuese sin beneplácito, é intervencion de la parroquia á que tocará, cumpliéndolo así puntualmente bajo la pena de excomunion mayor *late sententia una pro trina canonica premissa ipso facto incurrenda*, y apercibimiento, que serán rotulados, y fijados por públicos excomulgados, y se procederá contra los inobedientes y transgresores á lo demás, que conforme á derecho haya lugar. Y para que venga á noticia de todos, y ninguno pretexto ignorancia se fije esto nuestro Edicto en las sacristías, y demás lugares acostumbrados, certificándose dicha fijacion en los autos de la materia, para que en ellos conste. Dado en nuestra audiencia arzobispal de la Ciudad de México, en catorce dias del mes de Junio de mil setecientos cuarenta y dos años.—*Por mandado del señor provisor y vicario general.*

CIRCULAR 1.<sup>a</sup> Señores Curas &c.

El Exmo. Sr. virey de este reino, con el loable fin de cortar la terrible enfermedad de viruelas que por desgracia han llegado ya á la capital de México, y á otros muchos pueblos de este Arzobispado, y de evitar en cuanto sea posible la propagacion del contagio, ha condescendido con todos los medios que he propuesto, y en su consecuencia para los entierros de los pobres y naturales que mueren de viruelas en México, están señalados el cementerio que construí á mis expensas para el hospital general de S. Andrés, y el que se construyó para la parroquia del Sagrario, que está cerca de S. Lázaro, y para los de personas de facultades se han señalado las iglesias de S. Cosme, S. Hipólito, Santiago Tlatelolco, colegio de S. Pablo de Agustinos y S. Antonio Tomatlan, por que todos están en los suburbios y son poco concurridos de gentes y bien ventilados.

Animado yo de iguales deseos, y de acuerdo con S. E. mando á Vdes. que conforme á lo que dispuso S. E. en el artículo 10, de su circular impresa de 23 de Febrero último, y acordes con los justicias respectivos, cuiden Vdes. de que los cadáveres de los pobres y naturales que mueran de dicha enfermedad, se sepulten en cementerios, y los de personas pudientes en iglesias ó capillas que estén fuera de poblado, y no en las parroquias ni sus cementerios en cuanto sea posible; y que en los cadáveres de los virulentos se heche sal viva aun antes de ponerlos en las cajas ó ataúdes, al tiempo de sepultarlos para precervar el contagio é infección del aire.

Acompaño á Vdes. los adjuntos ejemplares de la Instrucción que el Dr. Barrolache dió luz en la epidemia pasada del año de 1797, para la curacion de las viruelas naturales, que á solicitud mia ha remitido S. E.; pero como son pocos los ejemplares, quedará uno en cada curato que vá señalado con una cruz y en los demas pequeños copiara cada uno de Vdes. el método curativo para instruir y exhortar á sus feligreses á que lo practiquen.

Como la inoculacion de las viruelas ha probado grandemente en Tehuantepec, Oaxaca, Veracruz, y prueba bien en México, deseo que se extienda á todos los curatos de este Arzobispado, y que persuadan Vdes. á sus feligreses á que la ejecuten en sus deudos y dependientes, y si S. E. me remite la Instrucción que para su preparacion y curacion se esta formando, la circularé á Vdes., quienes copiarán esta circular en el libro de providencias despues de poner la razon acostumbrada, y la dirijirán al curato inmediato ó vicaría de pié fijo, segun el órden del margen, con los ejemplares que restaren, y por el ultimo de Vdes. á mis manos.—Nuestro Señor gue. á Vdes. ms. as.—Tucubaya, Fe-

brero 14 de 1797.—Alonso, Arzobispo de México.

CIRCULAR 2.<sup>a</sup> Señores Curas &c.

“En consulta que el cura actual de Tenango del Valle me hizo con fecha de 11 de Febrero último, pidiéndome mandase tasar los derechos parroquiales correspondientes al entierro y novenario que con pompa extraordinaria, hizo al cadáver de D.<sup>a</sup> Ignacia Alvarez, doncella de quince años su feligresa, advertí los gravísimos defectos que conetió enterrando dicho cadáver en el presbiterio al lado del Evangelio; permitiendo que predicase sermón de horas el Br. D. Juan López Tello, y que hubiese dobles de esquilas, sin haber precedido sin licencia para nada de esto.—Hechos los debidos cargos al citado cura, y sustentada la causa con audiencia de mi promotor fiscal, notó éste que aquel intentaba disculparse de algunos ejemplares que citó, y que acreditan el abuso y zorrupelia que ha habido en algunos curatos, y pidió entre otras cosas que para evitar semejantes abusos circularase yo á todos Vdes. la órden más estricta para que en lo futuro se abstengan de hacer iguales funciones sin que preceda mi licencia ó la de mis sucesores.—De conformidad con su pedimento, debo prevenir á Vdes. que está prohibido por las sagradas congregaciones de Ritos y de Obispos y Regulares que se entierren personas seculares de cualquier clase, sexo y edad en los presbiterios ó cerca de los altares, como lo prohibe tambien el Ritual Romano, el que así mismo previene que los sepulcros de los sacerdotes estén separados de los de los legos, y si fuese posible aun de los clérigos de inferior órden; que sin licencia mia, y de mis sucesores no puedan pronunciarse elogios fúnebres por prohibirlo el Concilio Provincial 1.<sup>o</sup> de Milan, el de Búrgos celebrado el año de 1624, el Agüense en el de 1583 y el de Tolosa en el de 590, y que en mi Edicto de 18 de Octubre de 791 aprobado por la S. M. sobre moderacion de campanas, prohibí que se tocasen a vuelta de esquila excepto en los casos que expresé.—A consecuencia pues de estas saludables disposiciones mando á Vdes. y á sus sucesores bajo precepto formal de obediencia, que por ningun motivo ni pretexto permitan que cadáver de persona alguna se sepulte en los presbiterios de sus parroquias ó iglesias, ó capillas, excepto los de los sacerdotes, pero estos separados de los altares, como lo previene dicho Ritual; que no se hagan elogios fúnebres, ni prediquen sermones de horas de persona alguna, sea de la clase, condicion, estado y calidad que fuere, sin que proceda mi licencia *in scriptis* o de mis sucesores, y que no se toquen ni doblen las campanas a vuelta de esquila, ni ha vuelo, sino únicamente en los casos permitidos en dicho Edicto, bajo el aperebimiento de que si en la vi-

sita ó por otras vías supiera que alguno de Vdes. ó sus sucesores ha contravenido á lo que dejo mandado, procederé á implorar las penas correspondientes.”—Y copiando Vdes. esta circular en el libro de providencias y poniendo á continuacion razon de haberlo hecho, la dirijan al curato inmediato, y por el último de Vdes. á mis manos.—Nuestro Señor gue. á Vdes. ms. as —México, y Julio 24 de 1798.—*Alonso, Arzobispo de México.*

CIRCULAR 3<sup>a</sup> Señores Curas &c.

Es adjunto un ejemplar de la providencia tomada por el S. G. sobre el lugar profano en que han de sepultarse los cadáveres de los individuos de otras naciones que mueren fuera de la Iglesia católica, apostólica, romana, distinto como debe ser de los cementerios ó sepulcros benditos destinados á los fieles, para que circulando por las parroquias del márgen por no haber recibido el señor Gobernador de la Mitra más que cuarenta ejemplares; quede copia en cada una de ellas, y sirva de regla en los casos que puedan ocurrir.—Ignacio Diaz Calvillo.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, seccion eclesiástica.—Illmo. Sr.—Con esta fecha me traslada el Exmo. Sr. ministro de relaciones, lo siguiente: Exmo. Sr.—Con esta fecha comunico á los gobernadores de los Estados, la órden siguiente.—“Exmo. Sr.—Los comisionados de S. M. B. cerca del supremo gobierno de la federacion mexicana, han hecho presente de órden del suyo, que siendo considerable el número de súbditos ingleses establecidos y transuentes en diversos puntos de ésta República, y que éste deberá aumentarse, respecto á la extension que vá tomando el comercio y relaciones de aquella nacion con la nuestra, en virtud de las varias empresas de minas, y otras que se van formando, es probable que muchos súbditos ingleses mueran en este país, y que deseando prevenir las contestaciones que pudieran ofrecerse sobre su sepultura, como así mismo él que ésta se verifique con el decoro que reclaman los despojos de la humanidad, se señalase un lugar conveniente para dichos cadáveres.—Penetrado de estas razones S. A. S., ha venido en ello disponiendo en consecuencia que así se verifique: lo que comunico á V. E. para que poniéndose de acuerdo sobre el particular con los consules de S. M. B. si los hay en ese Estado, proceda en señalar el paraje en que deban sepultarse los ingleses que allí fallezcan, haciendo extensiva esta providencia á los individuos de otras naciones que no pertenecen á la Religion exclusiva de la federacion y que mueran en el distrito de su mando.—Y lo inserto á V. S. I. para su conocimiento, y que lo haga extensivo á los párrocos de su Diócesis á cuyo fin le acompaño suficiente número de ejempla-

res.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—México, 7 de Julio de 1824.—Llave.

CIRCULAR 4<sup>a</sup> Señores Curas &c.

Por los justos motivos que se indican en el adjunto Edicto, ha tenido á bien el I. V. C. Gobernador, acordar se publique en la misa mayor de todas las iglesias, para conocimiento del clero y de los fieles; y de su encargo dirijo á Vdes. los correspondientes ejemplares para el mencionado objeto. Igualmente ha acordado S. I. por razon de los abusos, que hay de dar pronta sepultura á los cadáveres de aquellos que han fallecido de enfermedades en que puede haber alguna duda, procuren Vdes. indagar con la mayor escrupulosidad la enfermedad de que han adolecido, para que con consentimiento y prudencia, puedan calificar que ya no existen.—Dios gue. á Vdes. ms. as —México, Octubre de 1830.—Juan Manuel Irizarri, pro secretario.

CIRCULAR 5<sup>a</sup> Señores Curas &c.

“El E. é I. Sr. Arzobispo se ha servido disponer se dirija por esta secretaría á todos los señores curas párrocos la presente circular, recomendándoles el buen celo que tienen ya comprobado, que en las actuales circunstancias, en que se hallan repuestas las parroquias en su antigua é inconcusa posesion para cobrar en las inhumaciones los derechos fijados por arancel, ó costumbre, cuiden mucho de que siempre que sea inhumado un cadáver se le hagan las preces ó sufragios correspondientes, en la iglesia misma parroquial, ó en el campo santo, y segun los derechos que se perciban ó se convengan con los interesados, sin que jamás se dé el caso en que habiendo ocurrido á la parroquia sea sepultado un difunto faltando algun ministro eclesiástico, que por el descanso de aquella alma haga los sufragios ó preces que la Iglesia tiene establecidos, y que los feligreses exigen debidamente de su inmediato pastor, que debe el primero interesarse en la buena moral de los vivos, y descanso eterno de los difuntos.

S. E. I. recomienda á VV., que para los casos en que los mismos párrocos no estén presentes en sus parroquias, ó no hagan por sí las indicadas preces, tengan amonestados á sus propios vicarios, y prevenidas decentemente todas las cosas para que no se falte por motivo alguno á estas prevenciones, cuya observancia propia de la caridad sacerdotal unirá más á los fieles con sus párrocos, estos llenarán los estrechos deberes que les incumben, y así se evitarán las quejas y murmuraciones que ceden en mengua del buen nombre, y estimacion pública que deben procurarse.

Y al cumplir por mi parte con lo que se me ordena, reproduzco á VV. mi consideracion y aprecio.—Dios gue. á VV. ms. as,

México, Octubre 29 de 1866.—Lic. Jaquin Primo de Rivera, secretario.

### ENTREDICHO.

Pius Papa IV.—Ad futuram rei memoriam. Romanus Pontifex qui juxta sanctissimi vasis electionis Beati Pauli apostolis doctrinam Christi fidelium infirmitati facile compatitur, aliquando canonicam Ecclesiasticam censuram severitatem erga suos in Christo dilectos neophitos, et adolescentes in fide populos, præsertim dum id a se Regum catholicorum votis expeditur, libenter mitigari consuevit.

Sane charissimus in xpo. filius noster Philippus Hispaniarum Rex catholicus nobis nuper exponi fecit, quod si quando, et quoties interdictum Ecclesiasticum in aliquibus Ecclesijs Occidentalium maris Oceani Indiarum, diotioni suæ subjectarum ab alicujus, seu aliquorum contumaciam, vel alias ordinaria, vel Apostolica auctoritate apponi contingit, dilecti filii partium illarum Indigenæ noviter ad veri Dei cultum magna illius pietate conversi ritus ecclesiastici, censurarumque hujusmodi ad huc rudes ab ingressu Ecclesiæ, misarumque auditu et aliorum sacramentorum ecclesiasticorum communione propterea repulsi: Deum sibi iratum esse, sequæ ab ejus Ecclesia rejici contingentes, mirum in modum afflicti, merentesque domum, redeunt in magnam illius populi consternationem et nascentis apud eos fidei nocumentum, quare prædictus Philippus Rex nobis humiliter supplicavit, quatenus hanc Indorum infirmitatem sublevare, ac alias in præmissis oportune providere de benignitate Apostolica digneremur.—Nos igitur qui novellarum in vinea Domini plantarum incrementum cupientes etiam sensibus in facis, et lactentium, ut eos Domino lucri faciamus libenter ac quiescimus, hujusmodi supplicationibus inclinati, omnibus, et singulis utriusque sexus indicæ nationis Christi fidelibus, ut tempore interdicti hujusmodi in eorum Ecclesijs, et aliis pijs locis quavis etiam Apostolica auctoritate appositi, dummodo illi causam non dederint, necque ad id eis specialiter interdicti contingat, ecclesias, et alia pia loca hujusmodi ingredi, et in ibi, etiam januis apertis, et pulsatis campanis per parrochianos, rectores, vel eorum vicarios, aut alios presbiteros missas, et alia divina officia, etiam alta voce, excommunicatus tamen, et interdictiois solummodo penitus exclusis, celebrare facere, et illis interesse, necnon confessionis, penitentia eucharistia, et alia ecclesiastica sacramenta suscipere, et eorum defunctorum corpora, et cum funerali pompa ecclesiastica tradi sepultura,

ac ipsis rectoribus, vicariis, et aliis presbiteris eligendis, ut missas, et alia divina officia celebrare, et ecclesiastica sacramenta, fidelibus hujusmodi ministrare, ita ut celebrantibus ipsis ad culpam nequeat imputari ordinariorum locorum, vel aliorum licentia desuper minime requisita, liberè et licetè valeant, ad triginta annos proxime futuros dumtaxat auctoritate Apostolica tenore præsentium de speciali gratia concedimus, et indulgemus, non obstantibus quibusvis apostolicis, ac in provincialibus, et sinodalibus conciliis editis generalibus, vel specialibus constitutionibus, et ordinationibus, nec non cancellariæ Apostolicæ regulis editis, et edendis, ac ecclesiarum quarumlibet, etiam juramento confirmatione apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis et consuetudinibus, necnon quibusvis similium gratiarum revocationibus, suspensionibus, vel derogationibus etiam in Cruciatæ sanctæ et redemptionis captivorum, ac fabricæ Basilicæ Principis Apostolorum de urbe favorem à nobis, et Apostolica Sede nunc et pro tempore quomodolibet emanatis. Quæ omnia, et singula, illorumque vim, quod ad præmissa suspendimus, nec aliquem in eis effectum sortiri, aut locum sibi vindicare posse decernimus. Cæterisque contrariis quibuscumque. Et quia difficile foret, presentes literas ad singula quæque loca, in quibus eis utendum erit deferri, volumus et prætu, auctoritate decernimus, illarum transumptis etiam in præmissis manu notarii publici subscriptis, et sigillo alicujus personæ indignitate Ecclesiastica constituta munitis, eandem prorsus fidem, etiam in judicio adhibendam esse, qua ipsis præsentibus adhiberetur, si formam exhibitæ forent vel ostensæ.—Dat. Romæ apud Sanctum Marcum sub annulo Piscatoris Die XII Augusti. MDLXII. Pontificatus nostri, anno tercio. Cæ. Gloriosius.

### EPIDEMIAS.

CIRCULAR 1ª.—Señores Curas &c.

Su Exa. como Arzobispo de esta Metròpoli, y como Presidente de la Real Junta de Caridad, para el socorro espiritual y temporal de los pobres enfermos de viruelas, ha dictado varias providencias útiles y benéficas a los de esta capital y entre otras las de habilitar de licencias de confesar mugeres enfermas, a todos los sacerdotes seculares y regulares, aunque no tengan la edad de treinta y tres años, de absolver de todo caso y censura reservada aun a su Santidad, habilitar y revalidar matrimonios, y conceder indulgencia plenaria in articulo mortis, entendiéndose todo para el fuero interno, y durante la presente epidemia.—Y deseando su Exa. beneficiar a todos sus feligreses, ha determinado cometer a Vues., a sus vicarios y demás sacerdotes seculares y regulares que se dediquen

miento llorando: la vida un teatro de miserias, flaquezas y delitos; la muerte una fatal necesidad; el cuerpo un manantial de podredumbre; el alma destinada á un estado eterno, que ignoramos si ha de ser feliz, ó desgraciada. Y todo esto no ha podido producir en nosotros aquellos efectos por lo que nos avisa y corrige el Espíritu Santo (4)? *¿Qué se ensorberce la ceniza y la tierra?*

Ni creais, amados hijos míos, que estos motivos de humildad, iguales en todos los hombres, pierden algo de su fuerza por alguna prenda particular ó beneficio de la naturaleza, fortuna, ó gracia en que algunos se distinguen; porque sobre no quitarles esta cualidad aquellas miserias que los igualan con los demás, les impone otra nueva obligacion de humildad y reconocimiento al Supremo Bienhechor que se lo concedió, y con la que le reconviene S. Pablo cuando dice (5): *¿Qué tienes que no hayas recibido? Y si lo recibiste, ¿por qué te glorías como si no lo recibieras?* Exceda en buenahora tu capacidad á la de otros; y sea tu política igual á la de un José en Egipto, ó á la de un Daniel en Babilonia; supere tu ciencia á la de muchos; y seas un Demóstenes, un Cicerón, y tan sábio como un Salomón; sea tu hermosura como la de Ester ó Judith; tu elevacion, fama y valor como la de un Alejandro; tus riquezas como las de un Crespo; tu santidad como la de un David. ¿Lo recibiste de tí propio? Si lo crees, te engañas. ¿Pues de qué te lisonjeas? ¿Cuántos habrá que te aventajen en esas mismas prendas de que te glorías, sin tener los defectos que tú? ¿Qué de sábios no pudieran hacerse con lo que tú ignoras? Y ¿qué inútil será todo cuanto supieres ó hicieres, si no sabes salvarte! La elevacion, grandeza, fama y riquezas no excusan los defectos verdaderos; antes bien ponen á los hombres en mayor altura, para que se vean mejor sus miserias, y les son ocasion de mayores culpas, debiendo serlo de mayor humildad.

Ponderémoslo con toda la extension: nosotros que con la culpa original recibimos de nuestros primeros padres la desgraciada herencia de la ceguedad del entendimiento, corrupcion en la voluntad, repugnancia á todo lo bueno; y propension á lo malo; jamás hallaremos en nosotros cosa digna de complacernos, y hasta las mismas virtudes no lo serán, si creemos son nuestras. Por lo cual nos avisa S. Gregorio (6), que si Dios hubiese de juzgar con rigor nuestras virtudes, hallaríamos castigos donde aguardábamos premios, y por lo mismo el santo

(4) Ecclesiastici 10, v. 9.  
(5) Corint. 4. 7.  
(6) Lib. 6. Mor. cap. 11.

Job temia de todas sus obras por buenas que pareciesen (7).

Este santo temor hace que conozcamos las miserias de que estamos llenos, los enemigos que nos combaten, los peligros que nos rodean, nuestra flaqueza para resistirlos, los males que nos amenazan, el peso de los pecados que nos affige, la facilidad de caer en otros más enormes, y que nuestro remedio únicamente ha de venir de la omnipotente mano del Señor, como lo decia David de sí mismo (8). Y como el camino para conseguir su bendicion es la práctica de las virtudes, como enseña el mismo profeta (9), y nosotros lo habremos tambien conocido en estos dias, en los que hemos sido visitados con las luces de la gracia; no podemos ménos de excitarnos al más continuo y fructuoso ejercicio de las obras buenas, con el aprecio y preferencia de ellas á cuanto hay en el mundo, siguiendo el consejo del Espíritu Santo (10).

En tan feliz estado, la gracia suple lo que no puede la naturaleza, é iluminado el entendimiento, la voluntad quiere lo bueno y resiste á lo malo; desea enriquecerse en méritos para la vida eterna. Como el alma oyó la voz de Dios, ya no hay confusion, engaño, ni obra de pecado (11), y solo piensa en agradarle con una fé más viva, con una esperanza más segura, con una caridad más ardiente, trabajando para merecer con estas virtudes mayor aumento, y arreglar las costumbres á la sagrada Ley; De aquí la exactitud para hacer meritorias nuestras obras. Porque un hombre así iluminado, es prudente para mirar á lo futuro, y prevenir las cosas para entónces: es circunspecto para examinar las circunstancias de cada negocio y obrar con acierto: se cautele para advertir los impedimentos de la virtud y evitarlos: es diligente, solícito y cuidadoso para ejercitar á su tiempo lo que le dictó la prudencia: observa la justicia, y con ella la Religion, piedad, obediencia, veracidad, agradecimiento, benignidad, atencion y afabilidad con otras muchas virtudes: es fuerte, y así posee la magnanimidad, paciencia, longanimidad, confianza, buen ánimo, perseverancia y otras semejantes: es templado, casto, abstinentes, manso, piadoso, humilde, modesto y severo para sí mismo.

¡O qué ciudadanos tan útiles á la sociedad, tan amables á Dios y á los hombres, los que se gobiernan por estos principios! ¡Qué honor tan grande hacen á la Religion unas personas, cuya

(7) Job. 9.  
(8) Psalm. 122.  
(9) Psalm. 83, v. 8.  
(10) Sapient. 7, 8, 9.  
(11) Eccl. 24, 29.



conducta es la más convincente apología y testimonio de su santidad, como decía Tertuliano, para que vean los demás que éstos son la generacion bendita del Señor, según la expresion del Espíritu Santo (12). Ellos entienden lo vano de los honores, lo inútil de los bienes terrenos, lo falso de las ideas, y corrompido de las máximas del siglo, confesando ser todo vanidad, como lo graduó Salomon (13). Ellos experimenta que la verdadera dulzura y suavidad se halla en el servicio de Dios, en el cumplimiento de las obligaciones de su estado y ministerio, y en la caridad con los prójimos; por lo que dijo San Gregorio (14): *Si quereis hermanos carísimos, ser ricos, amad las riquezas verdaderas.* Y ellos en fin cuando se acuerdan de las alegrías mundanas, en que alguna vez se cebaron, dicen con S. Agustín (15): *¡Oh qué suave se me hizo de repente carecer de los placeres que temia perder, y me gozo haber dejado; los arrojabas de mí tú, Dios mio, suavidad suma, los arrojabas y entrabas en su lugar, más dulce y apreciable que todo gozo y suavidad.*

¿No son éstos, hijos míos, los sentimientos que ha producido en vuestro corazón la divina gracia en estos felices días del santo retiro? Así lo creo. Pues ya no debéis desear más que servir y agradar á Dios; ni temer otra cosa que perderle. La maligna censura de los libertinos hasta ser también objeto de vuestra compasión, y motivo para rogar á Dios por ellos, á fin de que os imiten buscándole en la soledad de unos santos ejercicios. *Los trabajos y contratiempos han de ejercitar en adelante vuestra paciencia, mirando en ellos la satisfaccion de vuestras culpas, y la prueba del amor á Jesucristo y su verdadera semejanza.* Las persecuciones y calumnias deberán ser en adelante motivos de recurrir á Dios, invocando su auxilio á favor de vuestra inocencia. Y cuando todos los enemigos visibles é invisibles se conjuren para perderos y volveros á vuestros antiguos pecados, no os turbeis, porque al que teme á Dios, nada malo le puede suceder, y en la tentacion Dios le amparará y le librá; y si acaso alguna vez cae, no se acabará de perder, sino que Dios le dará su mano para que se levante (16).

Y como ni aun con todo esto podéis teneros por seguros de la felicidad eterna, premio y corona de la perseverancia final, debéis trabajar siempre con la idea de ser de aquel dichoso nú-

(12) Isaías 61, 9.

(13) Eccl. 1, 2.

(14) Homil. 15. in Evang.

(15) In Lib. Confes.

(16) Eccl. cap. 32, 33, 34.

mero de que se dice en el Apocalipsis (17): *Bienaventurados los muertos que mueren en el Señor,* esto es, los que no se deslumbraron con las apariencias falsas del mundo, los que no siguieron sus perniciosos placeres, los que gustaron de las máximas de Jesucristo, y pusieron en servirle toda su fortuna; los que se aplicaron á atesorar riquezas para el cielo, donde ni consume la polilla, ni el gusano roe, ni puede robar el ladrón; y finalmente los que trabajan para acabar una vida inocente con una santa muerte. ¡Oh feliz muerte, deseada de todos y conseguida de pocos! ¡Morir en paz, morir en la gracia del Señor, morir en el ósculo suavísimo de nuestro Dios! ¿Quién hay que no lo desee? ¿Qué fortuna es comparable con ésta? ¿Y qué medios hemos de poner para ello? Esto es el último fruto que debéis haber sacado de los santos ejercicios.

Si pensais conseguir esta dicha sin poner los medios necesarios para ello, es imposible. Si juzgais alcanzarlo poniendo algunos y dejando otros, es un error manifiesto. Si imaginais hacer lo que es preciso al fin de la vida, después de haber dado al mundo la edad florida, es un engaño que precipitó á muchos en el infierno. Si vuestros afanes y cuidados se los llevan las diversiones, los negocios temporales, el juego, los teatros, adquirir grandes riquezas, aumentar caudales, procurar empleos y dignidades; si os gobernais por los malos ejemplos de los disolutos; si os temeis desagradar al mundo, y os avergonzais de que os tengan por devotos; creedme, hijos míos, que vuestra muerte será pésima, porque os atesorais la ira de Dios para el día de su venganza.

El camino para una buena muerte es una buena vida. Todos nos obligamos á ello para ser admitidos al gremio de la Iglesia; y con esta condicion se nos ofreció la vida eterna en el Bautismo, después de haber renunciado á Satanás, al mundo, sus pompas y vanidades. El mismo Jesucristo nos dijo que para salvarnos era necesario seguir sus pasos y llevar su cruz (18); así lo han hecho todos los santos y justos, y no hay otro camino para llegar á la patria celestial. Para esto han sido los ejercicios espirituales; para esto las buenas resoluciones que en ellos hayais formado de arreglar vuestra vida conforme á la voluntad divina; para esto las reflexiones sobre nosotros mismos, la seria meditacion de las grandes verdades de nuestra santa fé, la memoria de los divinos beneficios y leccion espiritual; para esto los ayunos, vigiliias y oraciones, mortificacion de sentidos y frecuencia de los santos sacramentos; y para esto la consi-

(17) 14, 13.

(18) S. Luc. 9, 23, S. Joann. 12, 26, S. Matth. 16, 24.